

Decreto Acuerdo N° 42

CREANSE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN CON DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Diciembre de 2007.

VISTO:

Las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 4639 de Reforma del Estado, su complementaria Ley N° 4693 de Reorganización de la Estructura Orgánica de los Ministerios y sus modificatorias Ley N° 4987 y 5107, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 4639, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la Transformación, Descentralización, Privatización, Creación, Escisión, Fusión, Supresión y Liquidación total o parcial de los Organismos del Poder Ejecutivo.

Que el Artículo 2° de la Ley 4693, de Reorganización de la Estructura Orgánica de los Ministerios, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las Misiones y Funciones, Ámbitos de Competencia y Estructuras Orgánicas de los Ministerios, como asimismo, lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado y demás Organismos y Entes que dependan directamente del Poder Ejecutivo, Ministerios o que integren la Administración Central y Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 21 de fecha 10 de Diciembre de 2003, aprueba el organigrama básico del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que la problemática de las adicciones se manifiesta como uno de los emergentes de la crisis del hombre en estos tiempos, por lo que no hay instancia social que pueda declararse ajena a la misma.

Que en razón de ello se hace necesario contar con un organismo responsable que identifique la magnitud y cambio de patrones de consumo de sustancias adictivas y de nuevas drogas emergentes.

Que asimismo resulta conveniente que dicho organismo coordine, diseñe, ejecute y supervise programas referentes a la prevención de adicciones y prevea la capacitación de agentes de la comunidad, en la temática del uso indebido de drogas y alcohol y sus consecuencias, con el consenso y la cooperación de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Que el principal objetivo del organismo que se propone crear es la de difundir valores de vida y ofrecer los conocimientos necesarios para que los ciudadanos puedan defenderse de las adicciones.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por los instrumentos legales mencionados y las atribuciones con feridas por el artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1° Créase la SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES con dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia, con forma al Anexo I del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. Créase la DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN, la que dependerá de la Subsecretaría creada por el artículo 1°.

ARTICULO 3°. Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°. Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:24:24

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa